



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1996/SR.26/Add.1
30 de diciembre de 1996

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

48º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA PARTE (PÚBLICA)* DE LA 26ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 23 de agosto de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. EIDE

SUMARIO

La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos

- a) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción;
- b) Individualización del proceso y de la pena y repercusiones de las violaciones de los derechos humanos para las familias;
- c) La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados (continuación).

* El acta resumida de la primera parte (privada) de la sesión se publica con la signatura E/CN.4/Sub.2/1996/SR.26.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión pública a las 12.05 horas.

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS

- a) CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN;
- b) INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROCESO Y DE LA PENA Y REPERCUSIONES DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LAS FAMILIAS;
- c) LA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL PODER JUDICIAL, LOS JURADOS Y ASESORES Y LA INDEPENDENCIA DE LOS ABOGADOS

(tema 10 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/1996/16 a 19;
E/CN.4/Sub.2/1996/NGO/2, 4, 5, 11 y 17; E/CN.4/Sub.2/1996/26 y
E/CN.4/Sub.2/1996/NGO/30 y 31)

1. La Sra. PARES (Pax Romana) señala en primer lugar a la atención de la Subcomisión de la declaración escrita conjunta en la que un gran número de ONG manifiesta su preocupación por la situación alarmante que impera en Chechenia, en particular en Grozny.

2. En cuanto a la situación en Guatemala, Pax Romana celebra la reciente decisión adoptada por el Gobierno de desmovilizar las patrullas de autodefensa civil. Sin embargo, esa desmovilización no debe comportar la impunidad para los miembros de esas patrullas que hayan cometido actos criminales. Además, esa medida deberá quedar reforzada por la derogación del decreto sobre la creación de esas mismas patrullas. Por añadidura, Pax Romana se congratula de las medidas adoptadas para indemnizar a las víctimas de la matanza de Xaman, pero lamenta que a los ocho soldados acusados se los haya puesto en libertad bajo fianza antes de que se haya pronunciado el fallo definitivo. En consecuencia, es absolutamente necesario continuar el proceso de democratización iniciado en Guatemala y poner en efecto el párrafo 3 de la decisión adoptada al respecto, el 20 de agosto de 1996, por la Subcomisión.

3. Por otra parte, en la ex Yugoslavia los jefes políticos o militares -como Radovan Karadzic y Ratko Aladic- continúan con su política de odio racial. La labor del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia debe estar sostenida por la comunidad internacional, que debe exigir que a los criminales de guerra se les haga personalmente responsables de sus actos, como se indica en el párrafo 9 de la resolución 1995/8. La Unión Europea, por su parte, debe suprimir, conforme a las conclusiones aprobadas por el Consejo de "asuntos generales" de la Unión Europea en octubre de 1995, toda asistencia no humanitaria a Croacia, a la República Federativa de Yugoslavia y a los serbios de Bosnia si no aceptan cooperar plenamente con el Tribunal.

4. La impunidad institucional es un problema que padecen muchos países, como el Perú, donde en junio de 1995 se promulgó un decreto-ley por el cual se concedía la amnistía a los miembros del ejército, la policía o la administración pública que hubieran cometido violaciones de los derechos humanos entre 1980 y 1995. Aunque Pax Romana celebra la decisión adoptada últimamente por el Gobierno del Perú de crear una comisión encargada de examinar los casos de personas que creen haberse visto injustamente condenadas o detenidas por actos de terrorismo, pide la anulación del decreto de amnistía y de toda legislación relativa a él para que en el Perú se restablezca un sistema judicial adecuado. La impunidad total de la que gozan los autores de atrocidades es la causa de las graves violaciones de los derechos humanos que siguen produciéndose en el país.

5. El Sr. KANE (Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos - CAPSDH), que se refiere a la cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción, señala a la atención de la Subcomisión el mantenimiento en el sur de Mauritania de un estado de excepción. Las fuerzas nacionales de seguridad someten a las poblaciones negras de esa región a una intimidación permanente, al desposeerlas de sus bienes, imponerles trabajos forzados y racionamiento e impedirles circular libremente. Por otra parte, hay que denunciar la arbitrariedad de la persecución de que son objeto algunas personas por actividades políticas, debido a la cual se condena a los acusados a penas casi siempre desproporcionadas en comparación con el acto que se les reprocha. Esas penas a menudo se amplían a los demás miembros de la familia y a veces a toda la comunidad aldeana o nacional a la que pertenece la persona. El poder judicial mauritano dista de ser independiente del poder ejecutivo, y la arabización de la justicia comportan una discriminación contra la inmensa mayoría de los mauritanos negros. La CAPSDH pide a la Subcomisión que ayude a crear en Mauritania un poder judicial independiente e imparcial, conceda más atención al fenómeno de la impunidad en ese país y defienda el carácter multicultural y plurilingüístico de éste, componente indispensable de la paz y la seguridad en la subregión. El orador pasa la palabra a otro miembro de la CAPSDH.

6. El Sr. GRAVES (Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos - CAPSDH) dice que, pese a los llamamientos hechos por diferentes ONG en su momento, desde el 52º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, la situación de derechos humanos en Bahrein no ha hecho sino empeorar. Se han reanudado las ejecuciones extrajudiciales, la policía antidisturbios ha matado a manifestantes pacíficos, como el Sr. Marhoon y el joven Ali Taher, sin olvidar el asesinato premeditado del Sr. Salman Al-Taitoon y su familia. Por otra parte, la tortura se ha convertido en práctica corriente en los centros de detención y ha causado la muerte de un joven detenido de 12 años mientras estaba bajo custodia. Las mujeres y las muchachas son cada vez más víctimas de la violencia de Estado y muchos hombres que militan por la democracia están presos o en el exilio. El número de procesos en los que no se respetan los procedimientos internacionalmente reconocidos ha aumentado considerablemente, en particular los que se desarrollan ante la Corte de Seguridad del Estado. Por eso la CAPSDH pide a la Subcomisión que contribuya a la organización de una investigación independiente en las cárceles del país, realizada por el Comité Internacional de la Cruz Roja, por ejemplo, y que aliente a las autoridades de Bahrein a aceptar la visita de expertos de las Naciones Unidas para juzgar la situación de los derechos humanos en el país.

7. La Sra. AULA (Pax Christi Internacional) señala que, desde que las autoridades serbias pusieron fin por la fuerza a la autonomía del Kosovo, las decisiones de la justicia ya no sirven más que para avalar los atentados más graves contra los derechos humanos. Se ha cesado a todos los magistrados albaneses, o casi todos, lo cual significa que los albaneses, que forman el 90% de la población del Kosovo, se ven juzgados por serbios. Durante el período de detención y muy a menudo también durante la instrucción de los casos, no se autoriza a los albaneses acusados de delitos políticos a consultar a sus abogados, y los jueces les infligen duras penas basadas en confesiones obtenidas mediante la intimidación y bajo la tortura.

8. En Birmania, el Consejo de Estado para el Restablecimiento del Orden Público (SLORC) considera que no está obligado a respetar las leyes. Además, en el marco del estado de excepción, publica decretos que violan con toda impunidad las libertades fundamentales de la población.

9. En el Irán, 17 años después de la revolución islámica, acaba de entrar en vigor un nuevo código penal basado totalmente en la charia, que prevé entre otras cosas la pena de muerte, el encarcelamiento y la flagelación por diversos delitos políticos y de derecho común. A Pax Christi le preocupa mucho la confusión imperante entre el poder religioso y el poder judicial, que permite poner a la religión islámica al servicio del Gobierno.
10. Por último, Pax Christi Internacional hace un llamamiento en pro de tres defensores de los derechos humanos que pagan su compromiso con su libertad: en Bangladesh, en los Montes de Chittagong, Kolpana Chakma, militante pro derechos de la población autóctona jumma, detenida en su casa por agentes de la seguridad el 12 de junio de 1996, ha desaparecido desde entonces; en Túnez, Khemais Chammari, defensor de los derechos humanos, al que se ha condenado sin pruebas a cinco años de reclusión tras un proceso que no se ha ajustado a las normas del derecho internacional, pese a que Túnez se ha adherido a éstas. Por último, en Indonesia, la Sra. Sukarnoputri corre el peligro de que la detengan.
11. El Sr. TEITELBAUM (Asociación Americana de Juristas) indica que en el anexo II, -titulado "Conjunto de principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad"- de su estudio sobre la cuestión de la impunidad (E/CN.4/Sub.2/1996/18), el Sr. Joinet utiliza la expresión "violaciones graves o sistemáticas", con lo cual deja entender que existirían violaciones no graves, lo cual es un contrasentido. Además, el calificativo de "graves" no figura en ningún instrumento jurídico de las Naciones Unidas relacionado con el tema. Para delimitar el ámbito de las directrices mencionadas, se podría, en última instancia, hablar de "violación de los derechos fundamentales". En cuanto al adjetivo "systematiques", que figura en las versiones francesa de las resoluciones 1503 (XLVIII) y 1235 del Consejo Económico y Social, sirve para calificar la situación general en un país dado y no para calificar la violación concreta de un derecho humano, que no debe quedar impune.
12. En cuanto a los "períodos de referencia", se definen como "períodos de referencia entre fechas fijas ...". Se trata de una limitación injustificable, pues la experiencia indica que las violaciones de los derechos humanos y la impunidad pueden existir en todo momento y circunstancia y en cualquier país. Por otra parte, ¿para qué haber introducido un período de referencia cuando se dice que esa definición "no podrá interpretarse en el sentido de que exime o ha eximido a los Estados de la aplicación o del respeto de estos Principios durante dicho período"? Además, si se exceptúa el segundo párrafo del Principio 13, nunca se trata de la cuestión de la impunidad relativa a las violaciones cometidas por un Estado o sus agentes fuera de sus fronteras (agresión, atentados terroristas, golpes de Estado, guerras coloniales o neocoloniales), comprendido el marco de operaciones autorizadas por el Consejo de Seguridad.
13. Para más detalles, el orador remite a los miembros de la Subcomisión al documento E/CN.4/Sub.2/1996/NGO/2 y los invita a modificar los Principios con objeto de dotarlos de un enfoque auténticamente universal.
14. El Sr. OZDEN (Centro Europa-Tercer Mundo, (CETIM)) observa que la Asociación de Derechos Humanos de Turquía (IHD) ha comprobado en 1995 un total de 231 desapariciones durante la detención, 122 ejecuciones extrajudiciales, 321 asesinatos por asaltantes desconocidos, 57 fallecimientos durante la custodia como consecuencia de la tortura y 1.412 denuncias de tortura. La práctica sistemática de la tortura en las cárceles turcas se explica concretamente por la impunidad de la que goza la mayor parte de los torturadores, por la duración de la

custodia (en régimen de incomunicación) y por la dificultad de lograr que un médico testifique sobre las secuelas de la tortura.

15. A fin de protestar contra sus condiciones de detención, hace poco más de 300 detenidos iniciaron una huelga de hambre y 12 de ellos han muerto en consecuencia. Por fin las autoridades han aceptado sus reivindicaciones, a saber, entre otras cosas el final de la represión de la que son víctimas las familias de los detenidos, el respeto de los derechos de la defensa y el acceso a la atención médica. Por desgracia, según la información recibida, las autoridades turcas no parecen respetar sus compromisos. Por ejemplo, los presos huelguistas detenidos en las cárceles de Cankiri, Canakkale, Konya y Yozgat no parecen recibir atención médica y se han reanudado huelgas de hambre en las cárceles de Amasya, Elazig, Erzurum y Nazilli. Por otra parte, las autoridades turcas han realizado una campaña falaz contra los presos huelguistas, a los que acusan entre otras cosas de comer a escondidas y de transformar las cárceles en centros de formación terrorista. Se recordará asimismo que hasta la fecha los compromisos contraídos por las autoridades en el marco del acuerdo que habían concertado en enero de 1996 con los presos de la cárcel de Ümraniye (Estambul) siguen sin respetarse.

16. Para terminar, el CETIM insta al Gobierno de Turquía a invitar al Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, al Relator Especial sobre la tortura y al Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos que efectúen una misión a Turquía.

17. El Sr. LOYDEN (Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos) dice que la situación de los derechos humanos en Pakistán es muy preocupante. Hace poco, 23 parlamentarios, entre ellos el propio orador, se manifestaron contra violaciones de los derechos humanos cometidas en ese país y de las que son víctimas sobre todo los mohajir. Las discriminaciones de que es objeto esa comunidad, sobre todo en materia de empleo y de educación, datan del período colonial y de la aplicación del principio "divide y triunfarás". Por desgracia, desde su independencia, obtenida a costa de grandes sacrificios, el país está dominado por una élite retrógrada, corrupta, cruel y codiciosa, con el apoyo de los oficiales superiores del ejército y de religiosos fundamentalistas.

18. Por eso no es de sorprender que la tasa de analfabetismo sea muy alta y el nivel de vida muy bajo, sin hablar del trabajo forzoso al que están sometidos muchos niños. En cuanto a los derechos políticos, se recordará que el Senador Ishtiaq Azhar y la Sra. Nasreen Jalil (representante electa del MQM) han estado detenidos largos meses sin juicio.

19. Para terminar, el orador invita a la Subcomisión a examinar esas prácticas discriminatorias, que ya han llevado al Pakistán al desastre y a la división.

20. El Sr. JOINET (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la administración de justicia y la cuestión de la indemnización), que presenta el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1996/16) dice que en su último período de sesiones éste examinó en primer lugar el proyecto de principios fundamentales de directrices relativas al derecho de indemnización de las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y del derecho humanitario elaborado por el Sr. Van Boven (E/CN.4/Sub.2/1996/17). El Grupo de Trabajo decidió invitar a la Subcomisión a transmitir a la Comisión ese proyecto, revisado a la luz de las observaciones formuladas por los miembros del Grupo.

21. El Grupo de Trabajo examinó después el informe de seguimiento sobre la evolución de la pena capital presentado conforme a su petición por el Sr. Guissé. Éste ha ahondado mucho en la cuestión de la aplicación de la pena de muerte a los grupos más vulnerables que son los discapacitados, los menores y las mujeres embarazadas.

22. El tema 3 del programa del período de sesiones del Grupo de Trabajo se refería a las medidas que adoptar para asegurar el seguimiento de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. En aquella ocasión el Grupo de Trabajo examinó el anteproyecto de "convención internacional relativa a la prevención y a la represión de las desapariciones forzadas" elaborado por el Sr. Joinet y formuló varias observaciones sobre la forma y el fondo del proyecto. En lo que respecta al mecanismo que se encargaría de velar por la aplicación de esa convención, el Grupo de Trabajo ha contemplado tres posibilidades: esperar a ver si, como de costumbre, se impone un mecanismo de ese tipo; prever la creación de un órgano de ese tipo o de la propia convención, o incluso ampliar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias, con objeto de que pueda velar por la aplicación de esa Convención. Antes de hacer su elección, el Grupo de Trabajo desea realizar varias consultas, entre otras con los miembros del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias.

23. En lo que hace al habeas corpus como derecho no susceptible de derogación, el Grupo de Trabajo decidió continuar el examen de ese procedimiento y de los equivalentes, entre ellos el recurso de amparo.

24. Al tener que pronunciarse sobre la oportunidad de mantener en el programa el tema relativo a la justicia y los menores, el Grupo de Trabajo decidió conservar ese tema provisionalmente en el programa de su período de sesiones de 1997 y pidió a la Sra. Gwanmesia que redactara un documento de trabajo sobre la cuestión. Por último, por desgracia el Grupo de Trabajo no ha tenido tiempo para examinar el tema de su programa sobre las medidas que adoptar para dotar de toda su eficacia a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Decidió que esa cuestión figurase en el programa de su período de sesiones de 1997, habida cuenta de su importancia capital, como demuestra concretamente el drama de Rwanda.

25. El Sr. SANDOVAL (Observador de Colombia), que ejerce su derecho de contestar, informa a la Subcomisión de que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos han llegado a un acuerdo sobre la creación de una oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia. El Gobierno del país espera que la colaboración entre las autoridades colombianas y esa oficina contribuya a la promoción de los derechos humanos en Colombia. La oficina podrá asesorar a los órganos ejecutivos, judiciales y legislativos del Estado en materia de derechos humanos. También estará facultada para recibir denuncias individuales. Los servicios jurídicos de las Naciones Unidas prepararán el acuerdo mencionado. Entre tanto, el Gobierno de Colombia hará todo lo posible para que esa oficina se instale cuanto antes.

26. El Sr. BOROZNY (Observador de la Federación de Rusia), que ejercita su derecho de contestar en relación con la decisión sobre la situación de los derechos humanos en Chechenia aprobada por la Subcomisión, dice que gracias a los esfuerzos realizados por las autoridades de la Federación de Rusia, entre otras por el general Lebed, acaba de firmarse un acuerdo de cesación del fuego, que se aplica a todo el territorio de Chechenia.

27. Aunque la delegación de Rusia comprenda que la comunidad internacional se preocupe por la situación en Chechenia, le asombra en cambio que las personas que han adoptado la iniciativa de la decisión mencionada hayan permanecido mudas cuando hace dos semanas los rebeldes chechenos violaron la cesación del fuego anterior al tomar por asalto la ciudad de Grozny. Lamenta, por otra parte, que la decisión mencionada se haya adoptado apresuradamente, basándose en informaciones parciales y no verificadas y en violación del reglamento de la Subcomisión.

28. La Sra. WARZAZI respeta las opiniones de los observadores de los países, pero recuerda que éstos no están facultados para pronunciarse sobre la manera en que la Subcomisión aplica su reglamento.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.